



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ACUERDO CREE-084

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS VEINTISÉIS DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

RESULTANDO:

Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o Comisión) requiere la adquisición de mobiliario de oficina para atender las necesidades del personal actual, así como del que se pretende contratar en el corto plazo.

Que en fecha 30 de enero de 2020 la CREE aprobó mediante Acuerdo CREE-033 el Plan Anual de Compras y Contrataciones para el año 2020, este incluye los procesos para la adquisición de sillas ejecutivas, superficies de trabajo y otros bienes y servicios de no consultoría, bajo distintas modalidades de contratación.

Que en ese mismo acto administrativo se instruyó a la Dirección Ejecutiva para que coordinara la ejecución de las adquisiciones previstas en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el año 2020.

Que en vista de lo anterior las unidades administrativas han elaborado y propuesto los documentos para la adquisición del mobiliario bajo la modalidad de Licitación Privada.

Que si bien es cierto en el PACC aprobado la adquisición de los bienes consistentes en sillas fueron previstos bajo la modalidad de adquisición de compras menores mediante tres cotizaciones, también es cierto que en los documentos de licitación se ha propuesto que en esta licitación privada se adquieran en conjunto tanto las sillas como las superficies de trabajo, situación que resulta admisible en atención a las necesidades de la CREE.

Que en atención a las necesidades de la CREE, también resulta oportuno modificar los documentos de licitación en lo que se refiere al Lote 1 de la propuesta presentada, en el sentido que se adquieran tres (3) sillas a nivel gerencial y seis (6) sillas para visita a nivel gerencial; y el Lote 2 para que se adquieran (17) sillas de nivel ejecutivo y trece (13) sillas para visita a nivel ejecutivo.

Que en los documentos de licitación se indican que los oferentes deberán entregar su oferta el 11 de septiembre debiéndose hacer la adjudicación dentro de los siguientes quince días de esta fecha de presentación y que también se ha previsto una reunión de aclaraciones con los oferentes para el día 4 de septiembre.

Que se ha establecido que el período de vigencia del contrato será desde su otorgamiento hasta el 30 de noviembre de 2020, fecha máxima para la entrega del equipo bajo el proceso de licitación.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Que se ha cumplido con el procedimiento legal y reglamentario para la elaboración de los documentos de licitación, como paso previo a la decisión inicial del proceso en mención.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante Decreto No. 61-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 5 de junio de 2020, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, reconoce en sus artículos 38 y 59 que se puede realizar adquisiciones mediante licitación privada cuando los montos de la adquisición sean permitidos según las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

Que las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2020, permiten la licitación privada para suministro de bienes y servicios según montos específicos que se deben cumplir en el presente procedimiento.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, establece en su artículo 60 que el procedimiento a que se sujetará la licitación privada se determinará en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, aplicado de manera supletoria, en su Artículo 155 establece que la Gerencia Administrativa del órgano responsable de la contratación o la correspondiente Unidad Ejecutora, cuando lo consideren necesario, prepararán pliegos de condiciones para la licitación privada, observando, en lo pertinente, lo que dispone dicho reglamento en cuanto a la preparación de pliegos de condiciones para las licitaciones públicas. En todo caso, estos documentos deberán formar parte de la invitación a licitar.

JAM

GAJ



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-083-2020 del 26 de agosto de 2020, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 3 primer párrafo, literal I y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; Artículos 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y, aplicados de manera supletoria, Artículos 38, 59 y 60 de la Ley de Contratación del Estado y 155 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar los documentos del proceso de Licitación Privada No. LP-CREE-01-2020 para el “Suministro de sillas y superficies de trabajo para las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”, con modificación en el Lote 1, a fin de que se adquieran tres sillas de nivel gerencial y seis sillas de visita a nivel gerencial, y en el Lote 2 para que se adquieran (17) sillas de nivel ejecutivo y trece (13) sillas para visita a nivel ejecutivo, según la tabla que sigue:

Número de lote	Componente	Descripción	Cantidad
Lote 1	1	Silla nivel gerencial	3
	2	Silla para visita en combinación con silla gerencial	6
Lote 2	1	Silla ejecutiva	17
	2	Silla para visita en combinación con silla ejecutiva	13
Lote 3	1	Silla para nivel operativo	38
	2	Silla para visita de nivel operativo	2
Lote 4	1	Escritorios rectangulares	12
	2	Pedestales móviles de tres gavetas	12
	3	Superficie de trabajo rectangular adicional	1

JAM

[Firma manuscrita]

SEGUNDO: Instruir a las unidades administrativas correspondientes para que practiquen a las bases de licitación cuantos ajustes sean necesarios en el calendario del proceso propuesto, a fin de llevar a cabo el proceso de Licitación Privada No. LP-CREE-01-2020 en el presente ejercicio fiscal, así como dar curso al mismo.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que informe el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva.



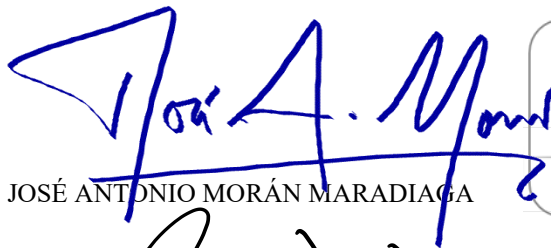
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

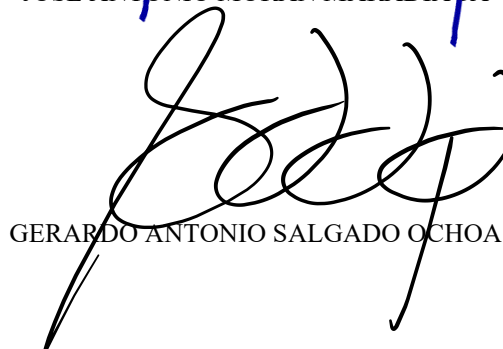
CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

SEXTO: Notifíquese y cúmplase.



JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA





GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA